

FACULTADES DE LA UNIDAD DE ASESORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 60. La Unidad de Asesores, es el área del Tribunal, encargada de prestar servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos, que acudan al Tribunal en su carácter de gobernados. Se exceptúan los asuntos de impacto social y económico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o induzcan a la violencia.

ARTÍCULO 61. La Unidad de Asesoría Jurídica deberá orientar e informar oportunamente a los usuarios de los trámites y servicios que ofrecen.

ARTÍCULO 62. Los servicios de los asesores serán gratuitos.

ARTÍCULO 63. La Unidad de Asesores, no representará en juicio a autoridades estatales y municipales, personas morales, agrupaciones y/o asociaciones de cualquier tipo que tengan fines de lucro. Tampoco otorgará asesoría a los gobernados, cuyo juicio contencioso se encuentre en trámite ante el Tribunal, mismo que haya sido iniciado por abogado particular.

ARTÍCULO 64. El Jefe de la Unidad de Asesores tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de los Asesores;
- II. Rendir al Presidente del Tribunal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe por escrito de las actividades el mes inmediato anterior;
- III. Tener bajo su responsabilidad el archivo de la Unidad;
- IV. Realizar reuniones periódicas con los asesores a fin de unificar criterios para la atención al público, y



- V. Las demás que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 65. Son funciones y atribuciones de los Asesores;

- I. Elaborar demandas, dar trámite y seguimiento a los procedimientos de juicios a su cargo, hasta su total culminación;
- II. Remitir cada fin de mes a la Unidad de Asesores, los datos estadísticos correspondientes a los juicios y recursos presentados en dicho período, así como el número de personas que fueron atendidas;
- III. Dar cuenta a la Unidad sobre asuntos que considere la relevancia;
- IV. Realizar estudios socio-económicos de los solicitantes de asesorías, y
- V. Las demás que le encomiende la Unidad de Asesores,

ARTÍCULO 66. Para ser Jefe de la Unidad de Asesores y Asesor, se deberán reunir los requisitos que se establece en la Ley Orgánica:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019:

ARTICULO 59. La coordinación de asesores deberá:

- I. Difundir y promover sus actividades y servicios y
- II. Servir como órgano de consulta de la ciudadanía en relación con dudas y problemas técnico- jurídicos que les sean consultados

ARTÍCULO 61.- Los asesores desempeñaras las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los particulares en la tramitación de los juicios y recursos ante el Tribunal;
- II. Elaborar las demandas y dar seguimiento a los procedimientos de los juicios a su cargo hasta la total culminación dentro del Tribunal;
- III. Representar a las partes en términos de las leyes aplicables;
- IV. Remitir cada fin de mes al Coordinador los datos estadísticos correspondientes a los juicios y recursos en dicho periodo, así como el número de personas asesoradas;
- V. Dar cuenta al coordinador sobre los asuntos a su cargo, y

- VI. Las demás que se deriven del ejercicio de su encargo y las que le sean encomendadas.

